



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

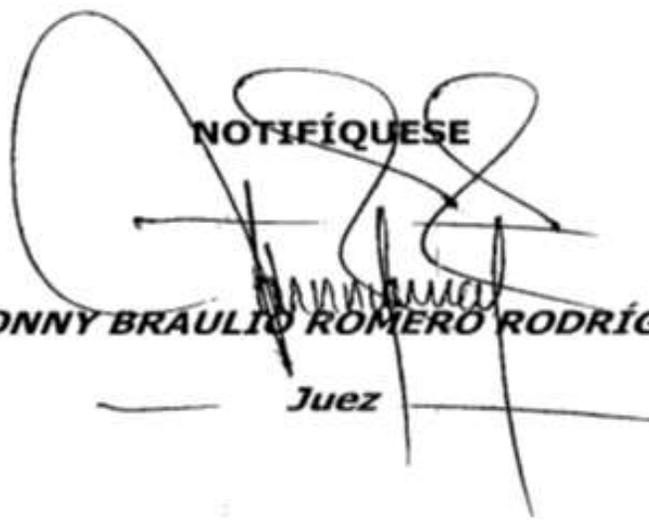
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00131
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Requiere - No tiene en cuenta.

En atención a la solicitud proveniente de la parte actora, se requiere a la parte interesada para que se sirva informar el correo electrónico utilizado por el demandado y allegar al Despacho las evidencias correspondientes de como obtuvo la dirección electrónica o sitio suministrado por la persona a notificar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que, el correo electrónico boleramonterrey@gmail.com es de titularidad de una entidad que no es parte en el proceso.

A su vez, se advierte que la notificación deberá cumplir con los presupuestos del decreto 806 de 2020, condicionado por la Sentencia C-420 de 2020, aportando prueba de la correspondiente constancia de acuse de recibido por el demandado o acceso del destinatario al mensaje.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

5

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d31ca2ebbb9d79311cb8e9a48358f0ad1b1acc28c258ea4f9a53f24ccc19fcd**
Documento generado en 03/06/2021 01:11:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>